

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°111-2023-GM/MDS

Subtanjalla, 2 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N° 695-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1092-2023-GDU/LGCR/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 130-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 116-2023-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el monitor de obra; la Carta N° 07-2023-EARS signada con el expediente administrativo N° 8074-2023, presentada por señor Erick Alberto Romucho Sánchez, representante común del Consorcio Zeus; el Informe N° 1046-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 099-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 112-2023-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el monitor de obra; la Carta N° 06-2023/EARS signado con el expediente administrativo N° 7413-2023, presentada por el señor Erick Alberto Romucho Sánchez, Representante común del Consorcio Zeus, sobre liquidación de Obra: "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización de talud en el Sector Las colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", y ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) *Licitación Pública*. b) *Concurso Público*. c) *Adjudicación Simplificada*. d) *Subasta Inversa Electrónica*. e) *Selección de Consultores Individuales*. f) *Comparación de Precios*. g) *Contratación Directa*;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización



de talud en el Sector Las Colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", en razón a ello, con 8 de octubre de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO ZEUS;



Consecuentemente, con fecha 18 de octubre de 2022 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 18-2022-MDS/GM con el CONSORCIO ZEUS, debidamente representado por el señor Erick Alberto Romucho Sánchez, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 578,702.44 (Quinientos setenta y ocho mil setecientos dos con 44/100 soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 2 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos (Gerente de Desarrollo Urbano), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representados por el Ing. José Luis Martensen Arce (Residente de Obra) y el Sr. Romucho Sánchez Erick Alberto representante común del Consorcio Zeus;



Que, mediante Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 3 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla representada por el Ing. Richard Espinoza Pérez (Supervisor de Obra), conjuntamente con el contratista representados por el Ing. José Luis Martensen Arce (Residente de Obra), proceden al inicio de la obra, al haber realizado la entrega de terreno donde se ejecutará la obra de forma oficial al contratista;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 654-2022-ALC/MDS de fecha 30 de noviembre de 2022 se aprueba el adicional N° 01 (+ S/ 7,374.88) de la obra "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización de talud en el Sector Las Colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica" del Contrato de Ejecución de Obra N° 18-2022-MDS/GM de fecha 18 de octubre de 2022;

Que, mediante Acta de Pliego de Observaciones en Obra de fecha 21 de mayo de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 07-2023-ALC/MDS de fecha 15 de junio de 2023, en uso de sus facultades realizó la inspección ocular de la obra advirtiendo que de acuerdo a los planos del proyecto se tienen observaciones, en razón a discrepancias de lo ejecutado en obra, por lo que otorgan un plazo de seis (06) días para el levantamiento de las observaciones;



Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 26 de mayo de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 07-2023-ALC/MDS de fecha 15 de junio de 2023, en uso de sus facultades realizó la inspección ocular de la obra con la finalidad de verificar el levantamiento de las observaciones señaladas en el Acta de Pliego de Observaciones de Obra, en tal sentido, se procede a verificar cada una de las observaciones subsanadas, determinándose que se han efectuado en su totalidad, por lo que proceden a recepcionar la obra "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización de talud en el Sector Las Colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, con fecha 25 de julio de 2023 el Sr. Erick Alberto Romucho Sánchez representante común del Consorcio Zeus mediante Carta N° 05-2023/EARS signado con el expediente administrativo N° 5889-2023, remite la Liquidación del contrato de obra "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización de talud en el Sector Las Colinas de La Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica";



Que, con fecha 26 de septiembre de 2023 el Sr. Erick Alberto Romucho Sánchez representante común del Consorcio Zeus mediante Carta N° 06-2023/EARS signado con el expediente administrativo N° 7413-2023, solicita consentimiento de liquidación de contrato de obra conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la entidad no emitió pronunciamiento de la liquidación de obra cuyo vencimiento se efectuó el 24 de setiembre de 2023, por lo tanto al no tener ningún pronunciamiento de la entidad contratante al liquidación ha quedado consentida;

Que, con fecha 12 de octubre de 2023 mediante Informe N° 099-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 112-2023-MONITOR-PEMU/MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- El plazo contractual para la ejecución de la obra fue de sesenta (60) días calendarios, no existiendo ampliaciones de plazo. Sin embargo, la culminación real de la ejecución contractual tuvo un atraso de siete (07) días calendario, teniendo así un plazo total de ejecución vigente de sesenta y siete (67) días calendario y cuya fecha de culminación real fue el 08/01/2023.
- Respecto a la ejecución de obra, se indica que la misma culminó al 100.00% con las metas programadas que se indican en los planos del Expediente Técnico del contrato principal y adicional de obra N° 01.
- De los cálculos realizados en la presente liquidación final de la obra: "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización de talud en el Sector Las Colinas de la Angostura del distrito de Subtanjalla - Provincia de Ica - Departamento de Ica II Etapa", se determinó el costo total de ejecución de obra, que resulta de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos aplicados como reintegros, cuya suma ascendiente a S/ 635,355.37 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 37/100 soles) incluido IGV.
- Se tiene un saldo a devolver al contratista Consorcio Zeus de S/ 57,870.24 (Cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 24/100 soles) incluido IGV, por concepto de retención por fondo de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Se tiene un saldo a favor del contratista Consorcio Zeus de S/ 56,652.93 (Cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 93/100 soles) incluido IGV, cuyo monto resultó del cálculo adicional de obra N° 01 y reajustes del contrato principal y adicional de obra N° 01.
- Se tiene un saldo a cargo del contratista Consorcio Zeus de S/ 16,878.82 (Dieciséis mil ochocientos setenta y ocho con 82/100 soles) incluido IGV, por concepto de aplicación de penalidad por mora, debido al atraso de siete (07) días calendario en la culminación de la ejecución de la obra.
- La presente liquidación final de obra fue remitida a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante Carta N° 05-2023/EARS de fecha 25/07/2023 por el Sr. Erick Alberto Romucho Sánchez, representante común del Consorcio Zeus, teniendo la entidad hasta el 25/09/2023 para su pronunciamiento (60 días calendario posterior de presentada a la Carta N° 05-2023/EARS) dentro del plazo establecido, la presente liquidación de contrato de obra N° 18-2022-MDS/GM queda consentida conforme a lo indicado en el numeral 209.4 de artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225.

Que, con fecha 18 de octubre de 2023, mediante Informe N° 1046-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 19 de octubre de 2023 el Sr. Erick Alberto Romucho Sánchez representante común del Consorcio Zeus mediante Carta N° 07-2023/EARS signado con el expediente administrativo N° 8074-2023, solicita pago de la liquidación de obra a favor del contratista;

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, mediante Informe N° 1092-2023-GDU/NJGJ/MDS el



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Gerente de Desarrollo deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 695-2023-GAJ-MDS es de la opinión que resulta viable, continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la liquidación de obra: "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización de talud en el Sector Las Colinas de la Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica", en mérito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido, debe emitirse acto resolutivo;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 018-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra "Construcción de muro de contención en la zona 2 para la estabilización de talud en el Sector Las Colinas de la Angostura del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica"; con Código Único de Inversión Pública N° 2539057, conforme al siguiente detalle:

Montos Aprobados	
A. Contrato Principal	S/ 490,425.80
B. Adicional de obra N° 01	S/ 6,249.90
C. Reajuste de Obra (Contrato Principal)	S/ 41,499.71
D. Reajuste de obra (adicional de obra N° 01)	S/ 261.35
<b>Sub Total (A+B+C+D)</b>	<b>S/ 538,436.76</b>
IGV (18%)	S/ 96,918.61
<b>Total Inversión</b>	<b>S/ 635,355.37</b>

Montos Pagados	
A. Contrato Principal	S/ 490,425.80
B. Adicional de obra N° 01	S/ 0.00
C. Reajuste de Obra (Contrato Principal)	S/ 0.00
D. Reajuste de obra (adicional de obra N° 01)	S/ 0.00
<b>Sub Total (A+B+C+D)</b>	<b>S/ 490,425.80</b>
IGV (18%)	S/ 88,276.64
<b>Total Inversión</b>	<b>S/ 578,702.44</b>



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Retenciones aplicadas	
Retención aplicada al contratista por garantía de fiel cumplimiento de contrato principal	S/ 57,870.24
Retención devuelta al contratista	S/ 0.00
<b>Total a devolver (Inc. IGV)</b>	<b>S/ 57,870.24</b>

Saldo a Favor del Contratista	
Montos Aprobados	S/ 836,355.37
Montos Pagados	S/ 578,702.44
<b>Total (Inc. IGV)</b>	<b>S/ 66,652.93</b>

Penalidad por cobrar al contratista	
A Penalidad aplicada al contratista	S/ 16,878.82
B Penalidad cobrada por la entidad MDS	S/ 0.00
<b>Total (Inc. IGV)</b>	<b>S/ 16,878.82</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 018-2022-GM-MDS, de fecha 18 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio a los integrantes del comité con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
 C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDANUÑEZ  
 GERENTE MUNICIPAL